



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CLAVE: 05.01.01

UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINA DEL SECRETARIO DE

PARTIDA: 3251

DESARROLLO AGROPECUARIO

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28,

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: ARRENDAMIENTO DE

PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSOS

EQUIPO DE TRANSPORTE

FEDERALES 2023

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/17/2023

PROYECTO: 050001

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 04 DE ABRIL DE 2023

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA:

FECHA DEL CONTRATO: 05 DE ABRIL DE 2023

SH/CPP/DGPGP/0123-GH/2023

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

JET VAN MORELOS S.A. DE C.V.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

OBJETIVO

CONTAR CON UN VEHÍCULO EN ÓPTIMAS CONDICIONES QUE PARA PODER REALIZAR RECORRIDOS EN LOS 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LAS RANCHERÍAS DE DICHO MUNICIPIO, ASÍ COMO EN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS EN LA CDMX

JUSTIFICACIÓN.

EN UNA REVISIÓN DEL PARQUE VEHICULAR CON EL QUE CUENTA ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SE DETERMINÓ QUE DICHA SECRETARÍA NO CUENTA CON UN VEHÍCULO, EN CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD VIABLES PARA ASIGNACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO QUIEN REALIZA RECORRIDOS EN TODAS LAS LOCALIDADES Y RANCHERÍAS CON QUE CUENTA CADA UNO DE LOS 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y REQUIERE ASISTIR A REUNIONES CON LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE REQUIERE DE UN VEHÍCULO EN ÓPTIMAS CONDICIONES TANTO MECÁNICAS COMO DE SEGURIDAD PARA SALVA GUARDAR LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA.

FUNDAMENTACION:

CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL 08 DE MAYO DE 2019, EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX, SE SEÑALA QUE SE TIENE QUE COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO TODOS AQUELLOS DE CARÁCTER SECTORIAL QUE ESTABLEZCA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, COORDINAR CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS Y CON LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, LA PLANEACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO.

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 1 CAMIONETA MODELO 2018/2021, TIPO SUV.

DICHA UNIDAD DEBERÁ SER CON PLACAS DEL ESTADO DE MORELOS, IR AL CORRIENTE CON LAS VERIFICACIONES, PAGOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A CARGO DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

PARA MAYOR REFERENCIA DEL SERVICIO SE ADJUNTA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

ESPECIFICACIONES DE ENTREGA:

- ✓ EL VEHÍCULO SERÁ ENTREGADO AL CORRIENTE DE IMPUESTOS VEHICULARES FEDERALES, LOCALES Y PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, QUE

Descripción del servicio

CORRESPONDA DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO LAS VERIFICACIONES VEHICULARES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE PREFERENCIA DOBLE CERO.

ASISTENCIA:

- ✓ CALL CENTER LAS 24 HORAS, PARA AUXILIO VIAL, ASISTENCIA, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD, ASÍ COMO DE REQUERIRSE ASÍ, ASISTENCIA LEGAL, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, CON LADA 01800 GRATUITA PARA LOS USUARIOS CON ENLACE A LA ASEGURADORA CUANDO SEA EL CASO.
- ✓ EL PERSONAL DEL CALL CENTER TAMBIÉN PROPORCIONARÁ OPORTUNAMENTE EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN VIAL AL USUARIO, VÍA TELEFÓNICA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LUGARES, CALLES, AVENIDAS O DOMICILIOS.
- ✓ SERVICIO DE AUXILIO VIAL.

ENLACE:

- ✓ SE SOLICITA UN EJECUTIVO CON CAPACIDAD DE DECISIÓN QUE FUNJA COMO ENLACE LAS 24HRS DURANTE EL PERIODO CONTRATADO CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DATOS DEL EJECUTIVO ASIGNADO: NOMBRE COMPLETO, CARGO, DIRECCIÓN TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- ✓ EN LOS SERVICIOS DE CORRECTIVO; ARREGLAR LOS PROBLEMAS A MEDIDA QUE VAN SURGIENDO EN LA UNIDAD COMO EN EL MOTOR, SISTEMA ELÉCTRICO, SENSORES ENCENDIDOS, ETC., REVISIÓN Y CAMBIO DE LLANTAS SE AGENDARÁN DEBIDAMENTE CON LA PARTE USUARIA A TRAVÉS DE NUESTRO PERSONAL DEL CALL CENTER EN LOS TALLERES Y AGENCIAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LAS ENTIDADES DONDE ESTÉN UBICADAS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- ✓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DEBERÁ REALIZARSE POR CADA 10,000KM O CADA SEIS MESES, CONSISTE EN AFINAMIENTO DE MOTOR, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, CAMBIO DE BALATAS, LUBRICACIÓN Y ENGRASE GENERAL, ROTACIÓN Y BALANCEO RUEDAS, ALINEAMIENTO DE RUEDAS,
- ✓ CAMBIO DE LLANTAS, CADA 4 O 6 MESES, SEGÚN EL DESGASTE DE LAS UNIDADES CUANDO SEA NECESARIO, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, MONTO Y/O FRECUENCIA.
- ✓ EL CRITERIO QUE SE APLICARÁ PARA EL CAMBIO DE NEUMÁTICOS SERÁ EL SIGUIENTE: CUANDO EL DIBUJO SEA MENOR A 1.5 MILÍMETROS DE PROFUNDIDAD O SI EL NEUMÁTICO POSEE TESTIGO DE DESGASTE QUE LO SEÑALE, SU REEMPLAZO SERÁ MANERA INMEDIATA.
- ✓ PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CAMBIO DE LLANTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES DE LAS UNIDADES ARRENDADAS, PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE DUPLICADO DE LLAVES EN CASO DE EXTRAVÍO O ROBO, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ROBO O EXTRAVÍO DE AUTOPARTES DEL VEHÍCULO CONTRATADO.

ASEGURADORA:

- ✓ SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL, CON TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 2 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y 4 HORAS DE RESPUESTA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. DAÑOS SOBRE EL VEHÍCULO, A TERCEROS. GASTOS MÉDICOS A USUARIO Y ACOMPAÑANTES HASTA \$200,00000 POR PERSONA. GASTOS FUNERARIOS POR OCÚPATE FALLECIDO, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$20,000.00.
- ✓ EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y COSTOS DE REPARACIÓN CORRERÁN A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIO, EXCEPTO CUANDO EL SINIESTRO SEA IMPUTABLE AL USUARIO, POR NEGLIGENCIA O MAL USO, EXCEPTO ROBO TOTAL, EN ESTOS CASOS EL USUARIO SERÁ RESPONSABLE EL PAGO DEL DEDUCIBLE, PREVIO DICTAMEN DEL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA Y/O DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.
- ✓ LA EXCEPCIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE NO APLICA EN EL CASO DE ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO CUBRIR EL COSTO DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE, BAJO ESTE RUBRO, EL PRESTADOR DE SERVICIO REPONDRÁ LA UNIDAD ROBADA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD, DEL ÚLTIMO MODELO QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, SIN COSTO ADICIONAL, EN EL PLAZO CONVENIDO.

SERVICIOS ADICIONALES:

- ✓ ROBO PARCIAL DE AUTOPARTES, ROBO DE NEUMÁTICOS Y RINES EN SITIO, SIN COSTO.
- ✓ DUPLICADO DE LLAVES CON CARGO AL PRESTADOR DE SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 HORAS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y 24 HORAS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- ✓ EL VEHÍCULO PROPUESTADO VENDRÁ EQUIPADO CON UN RASTREADOR SATELITAL GPS, MARCA SUNTECH, MODELO ST4310, LTE CAT-M1.
- ✓ SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS DEBERÁ DE SER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES EN CASO DE DAÑO O MANTENIMIENTO.
- ✓ DEBERÁ DE ESPECIFICAR LA DIRECCIÓN EXACTA DE LOS TALLERES A DONDE ACUDIRÁ LA UNIDAD VEHICULAR PARA SU SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

GARANTÍAS:

- ✓ ENTREGAR EL VEHÍCULO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.
- ✓ EN CASO DE DAÑO O MANTENIMIENTO, LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS DEBERÁ DE SER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES.
- ✓ EL SERVICIO DEL VEHÍCULO DEBERÁ REALIZARSE POR CADA 10,000 KM O CADA 6 MESES.

FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO:

AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Unidad Administrativa que recibe el servicio

05.01.01 OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Domicilio para la prestación del servicio

AV. ATLACOMULCO S/N COL. CANTARRANAS C.P. 62488, CUERNAVACA, MORELOS.

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
GLADIS MARTHA ADRIANA UGALDE VITELLY
SUBDIRECTOR FINANCIERO
recursosfinancieros.sedagro@morelos.gob.mx
TEL. (777) 314-41-86 EXT. 110 y 104

Vigencia del servicio.

DEL 11 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Monto total del servicio

TIPO DE SERVICIO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.							
No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DIARIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL X 30 DÍAS	PRECIO UNITARIO MENSUAL X 31 DÍAS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 1 CAMIONETA MODELO 2018/2021, TIPO CAMIONETA SUV.	SERVICIO	1	\$ 801.73	\$24,051.90	\$24,853.63
OBSERVACIONES:					SUBTOTAL	\$24,051.90	\$24,853.63
					I.V.A.	\$ 3,848.30	\$ 3,976.58
					TOTAL MENSUAL	\$27,900.20	\$28,830.21

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocar", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a quien se le atribuirá la responsabilidad de los procedimientos de selección de proveedores. Se entenderá por "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente convocatoria, al área requerida o Tercera, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obligó a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de los Poderes Ejecutivos del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", al Reglamento de los Poderes Ejecutivos del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes quedarán con facultades, suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII, 12 fracciones II, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 53 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha admitido, contra con diez días hábiles para la formalización del contrato, el presente contrato, que al 02 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de selección previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de selección, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso a su cargo todas por lo que liberen desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo", de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera demandar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser otorgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección de Morelos, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 57 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición directa, que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 73 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Biviera de Perforado
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo que se estableció en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá cubrir como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción II, inciso G) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sucesión al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el color de fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales determinadas por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 91 de la "Ley".

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuerá necesario.

6.- DE LA CERRON DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá crear, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 91 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo consentimiento de "El Prestador del Servicio", y cuando existan razones fundadas y solo las formalizadas establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato, una vez que se firma y constituye el día establecido en la cartula del presente instrumento, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", habida cuenta del consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia", para aplicar las penas convencionales, por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo establecido.
- b) Cambio "El Prestador del Servicio", incrementando los precios sin justificación alguna.
- c) "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de sus normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo, en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente estipulación, que corresponde a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean proporcionales y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las paridas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 20% por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien, cuando por causas justificadas se exagere la cantidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos de inversión no recuperados resultos por el exceso de inversión, siempre y cuando los mismos sean razonables, serán devueltos al contratador y se otorgarán directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún funcionario público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña ningún cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 179 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la explotación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se denan de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-25601-1V9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para otros puntos controversias que se presenten, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su Reglamento, al juicio de pacificación de interpretación de la misma el Jefe de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al nuevo y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU REGLAMENTO."

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: JETIVAN MORELOS S.A DE CV. (REPRESENTANTE LEGAL)

Campo: DOMINIO CALLE PERICON # 107 INT. 28 COL. MIRAVAL. C.P. 62270 CUERNAVACA MORELOS

RFC: DOMINIO CALLE PERICON # 107 INT. 28 COL. MIRAVAL. C.P. 62270 CUERNAVACA MORELOS

Identificación: Escritura Número 16 358 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)

Notaría Número: 106 LIC. ALEJANDRO JOSÉ VIVIANA LUNA EN EL MUNICIPIO DE COSOLAPA,

TURKIPRA ESTADO DE OAXACA

Folio: 05-Abil-2023





DÍAS	MESES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL CON I.V.A
20 DÍAS	ABRIL	\$ 801.73	\$ 16,034.60	\$ 2,565.54	\$ 18,600.14
MESES CON 30 DÍAS	JUNIO		\$ 72,155.70	\$ 11,544.91	\$ 83,700.61
	SEPTIEMBRE				
	NOVIEMBRE				
MESES CON 31 DÍAS	MAYO		\$ 124,268.15	\$ 19,882.90	\$ 144,151.05
	JULIO				
	AGOSTO				
	OCTUBRE				
	DICIEMBRE				
SUMA TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO \$ 246,451.80					

MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO \$ 246,451.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100

Forma de pago

LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, DE ACUERDO A LOS DÍAS QUE RESULTE LABORADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO CON I.V.A INCLUIDO, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

AUTORIZO:

C. EFREN HERNANDEZ MONDRAGON
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

